

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
INSTITUTO O'HIGGINS DE MAIPÚ**

2017





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N°1:

Apruébese las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica NB1; NB2; NB3; NB4; NB5; NB6 (Decreto N° 511/97 y Modificación N° 107/2003) y Enseñanza Media NM1 – NM2 (Decreto N°112/99) y NM3 – NM4 (Decreto N° 83/2001) considerando las orientaciones sobre aprendizajes establecidos en el marco curricular de la Enseñanza Básica aprobadas en los Decretos Supremos de Educación N° 545/96, N° 55/97, N° 209/99, N° 81/2000, N° 481/2000 y N° 92/2002 y Decreto Supremo de Enseñanza Media N° 220/98.

Artículo N°2:

El Director del Establecimiento ha propuesto al Consejo de Profesores establecer un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los presentes decretos. Este reglamento deberá ser comunicado en reuniones de Apoderados, oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA PREESCOLAR.

Algunos conceptos esenciales a considerar en la evaluación del alumno del nivel de pre-escolar:

- Concepto de evaluación:

Proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

- Principios que sustentarán la Evaluación
 - Favorecerá las potencialidades individuales, respondiendo al sentido de integralidad del niño, comunicando con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, y teniendo presente, que en esta etapa, los cambios no siempre son lineales ni secuenciales.
 - El niño(a) será el protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar este aspecto.
 - El niño conocerá aquello que se espera que aprenda.
 - Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
 - Toda evaluación estará fundada en lo previamente planificado.
 - Los indicadores de evaluación estarán claramente definidos y deben ser conocidos por los alumnos.
-



1.- Tipos de Evaluación:

1.1 Por sus funciones:

a.- Evaluación Diagnóstica

- Se aplicará durante el mes de marzo.
- Considerará todos los ámbitos de las bases curriculares
- Seleccionará las conductas de entrada para cada uno de los niveles.
- Asignará puntuación para su posterior análisis de resultados; a partir de estos se planificará el proceso enseñanza - aprendizaje, considerando la situación real de cada alumno y grupo curso.
- Los criterios de evaluación según los porcentajes de logros obtenidos por los alumnos serán:

% de logro	Niveles de Logro
70 a 100 %	Logrado
69 a 50%	Por lograr
49% y menos	Necesita Apoyo

Los resultados de la evaluación diagnóstica serán entregados al apoderado a través de una entrevista, destacando fortalezas y debilidades. Se acordarán acciones conjuntas, en especial con relación al ámbito de desarrollo personal social.

b. Evaluación Formativa

- La observación será el medio fundamental y se realizará a través de registros de observación de indicadores de aprendizajes esperados.
- Se realizará durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.
- La última evaluación será considerada como evaluación final; no se promediarán las evaluaciones del semestre.
- Al finalizar cada semestre, se analizará con la información obtenida por alumno(a) y por curso en relación a cada aprendizaje esperado que se evaluó: Se determinarán porcentajes de logro en cada caso.
- Aquellos aprendizajes que el alumno no logró en su totalidad durante el primer semestre, se retomarán individualmente durante el segundo semestre, con el objetivo de alcanzar su logro.

2.- Informe de evaluación

Considerará los siguientes criterios en su elaboración:

- Claridad: Utilización de un lenguaje próximo a los padres.
 - Relevancia: Consignar aspectos destacables del desarrollo del niño.
 - Veracidad y exactitud: respaldo y registro de cada evaluación realizada.
 - Destacar aspectos individuales: A través de las observaciones generales de cada semestre.
 - Objetividad: Deberá velarse su cumplimiento en el registro individual
-

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

RESPECTO DE LA EVALUACIÓN:

Artículo N°3:

El Reglamento de Evaluación contiene:

3.1 Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

3.1.1 Los(as) alumnos (as) serán evaluados en todas asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, con un mínimo de dos calificaciones en cada asignatura, en períodos semestrales (2) y con la entrega de avances de calificaciones parciales en reunión de padres y/o apoderados y también al término de cada semestre, mediante un informe al hogar.

3.2 Forma de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados:

3.2.1 Evaluación Inicial: Es la evaluación que se aplicará durante el mes de marzo y considerará todos los ámbitos de las Bases Curriculares (cuando corresponda). Seleccionará las conductas de entrada para cada uno de los niveles desde Segundo Básico. Asignará puntuación para su posterior análisis de resultados. A partir de estos, se planificará el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando la situación real de cada alumno y grupo curso.

3.2.2 Evaluación Formativa: Es la evaluación permanente que se aplicará en el transcurso del semestre y que tiene el propósito de identificar los avances, retrocesos y dificultades detectados en los objetivos tratados en todas las asignaturas. Los instrumentos que se aplicarán serán pruebas escritas, orales, trabajo de investigación, trabajos de ejecución, prácticas, interrogaciones u otros que el profesor estime adecuados para evaluar su asignatura. La evaluación formativa podrá ser coeficiente 1, y el porcentaje de la nota 4,0 será de un 60%.

3.2.3 Evaluación Sumativa: Esta evaluación se aplicará durante el semestre en cada uno de las asignaturas, módulos o actividades de los respectivos planes de estudios vigentes. El instrumento a aplicar deberá considerar los contenidos tratados durante el proceso de aprendizaje, debiendo contener los objetivos más relevantes de cada asignatura, módulos o actividades. La evaluación sumativa será de coeficiente 1 ó 2 y el porcentaje para la asignación de la nota 4,0 será de un 60%.

3.2.4 Al término del semestre académico el apoderado recibirá las notas semestrales de su pupilo.

3.3 Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

3.3.1 Al término del año lectivo, el establecimiento aplicará exámenes finales de carácter escrito, oral o práctico, según determine la asignatura respectiva, en los niveles de 7° a IV° medio, para aquellos alumnos que presenten riesgo de repitencia, en un máximo de dos asignaturas.

3.3.2 Las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje – sujetas a exámenes - podrán variar de año en año, según las necesidades estratégicas propuestas en el proyecto educativo de nuestro centro escolar.



3.3.3 Disposiciones de evaluación, con la modalidad de Evaluación Diferenciada, que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

Artículo N°4: Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje del plan de estudios vigente, adoptando una modalidad de régimen semestral para todos los niveles de enseñanza del Establecimiento.

4.1. – Procedimientos en relación a ausencias y copia en evaluaciones.

4.1.2.-Los (as) alumnos(os) que se ausenten de alguna prueba – previamente calendarizada – deberán justificar dicha ausencia, en Secretaría de Rectoría dentro de un plazo de 24 hrs., mediante una certificación médica y/o la presencia del padre o apoderado. En los casos debidamente justificados (certificado médico), el profesor de la asignatura le asignará una nueva fecha para rendir dicha evaluación, comunicando esta medida al Prof. Jefe. En los casos no debidamente justificados, el (la) alumno (a) deberá rendir la prueba en la clase siguiente de la asignatura.

4.1. 3. – El alumno deberá cumplir con sus obligaciones escolares, en la clase siguiente cuando:

* No asista o no ingrese a clases en fecha asignada para entrega de trabajos prácticos o de investigación.

*No se presente en el colegio o a la clase respectiva, el día asignado para una recalendarización de evaluación.

En el caso de no concretarse esta disposición, en ambos casos, el alumno obtendrá la nota mínima (2.0).

El profesor de asignatura notificará al apoderado, vía agenda, de la nueva fecha de entrega de su trabajo (que será la clase siguiente). Esta situación debe quedar consignada en la hoja de vida del alumno, así como también la no presentación a recalendarización o trabajos prácticos.

4.1.4. – En el caso que un alumno (a) se ausente más de tres veces a una evaluación, recalendarizada (o no presente trabajos asignados con anterioridad), será evaluado con la nota mínima,(2.0), quedando registro de esta situación en el libro de clases. (hoja de vida del alumno).

4.1.5. – Si un alumno se niega a rendir una evaluación, obtendrá la nota mínima,(2.0) quedando constancia de este hecho en el libro de clases (hoja de vida del alumno).

4.1.6.- Para nuestro colegio la verdad y la honestidad son valores fundamentales, que debemos inculcar a nuestros alumnos en todo su proceso formativo. Por esta razón se considera una falta muy grave la solicitud o la entrega de información en controles escritos u otros tipos de evaluaciones, utilizando cualquier medio que falsee el sentido de la evaluación que se realiza. Hasta 6° Básico esta falta será abordada formativamente con el alumno y su apoderado.

A partir de 7° Básico, Frente a este tipo de faltas se procederá de la siguiente manera:

1. Se retira de inmediato el apoyo utilizado por el alumno.
 2. Se reubicará al alumno en otro lugar de la sala.
 3. Si el alumno ya ha contestado alguna pregunta, o desarrollado algún ítem de la prueba, éste se marca con lápiz rojo.
 4. Se le hace entrega de otra copia del instrumento de evaluación al alumno para que lo desarrolle en presencia del profesor (a).
 5. El alumno deberá proseguir con el desarrollo de la prueba, sin otorgársele tiempo adicional.
-



6. En el caso que el alumno haya respondido la totalidad de la prueba, se le entregará una nueva copia del instrumento de evaluación, el cual responderá en el tiempo que le reste de la clase.
7. El profesor de asignatura citará al apoderado del alumno para informar de lo sucedido.. Es importante dejar en claro al apoderado el punto 7 de este procedimiento, así como también hacer notar la connotación valórica de la situación.
8. El ítem desarrollado por el alumno será destacado por el profesor con lápiz rojo, con la finalidad de ser anulado. Por lo tanto, no tendrá puntaje esta parte de la prueba, sólo las preguntas e ítems que no estén marcados por el profesor obtendrán puntaje, el cual definirá el nivel de logro alcanzado por el o la alumna en la prueba.

Las pruebas o instrumentos de evaluación, cuyos resultados sean conocidos por los alumnos de antemano, por filtración, sustracción, etc. serán invalidados de inmediato. La evaluación será recalendarizada y se aplicará un instrumento diferente. Se mantendrá la misma escala y ponderación para la nota mínima.

Artículo N°5: Nuestro establecimiento generará las políticas y procedimientos pedagógicos pertinentes a todos los alumnos(as) que presenten características particulares, sean éstas por razones de etnia, religión, trastornos emocionales y/o trastornos de aprendizajes, con el propósito de lograr integración y recuperación – en plazos establecidos previamente – según los diagnósticos y/o evaluaciones internas del centro y los informes de especialistas externos.

5. 1. - Criterios Generales para la aplicación de evaluación diferenciada:

En base a la Evaluación Diferenciada, entra en vigencia, a partir del año 2017 lo establecido en el Decreto N° 83, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación para estudiantes con necesidades educativas especiales, para el Nivel de Educación Parvularia, Primero y Segundo Básico. Por lo tanto, nuestro Establecimiento garantiza la adaptación de las medidas necesarias, en el ámbito curricular, que aseguren el aprendizaje adecuado para los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad educativa, sea esta de carácter permanente o transitorio.

En el caso de estudiantes de 3° Básico a IV de Enseñanza Media, la evaluación diferenciada será abordada de la siguiente manera:

Los alumnos que accedan a este apoyo no serán evaluados con una modalidad diferente a la de sus demás compañeros, tampoco se disminuirá el porcentaje de aprobación ni variará la escala de evaluación de los instrumentos aplicados.

Requisitos para el otorgamiento de la Evaluación Diferenciada

1. Será responsabilidad del apoderado dar a conocer al colegio la situación especial del alumno, a través de su profesor jefe quien canalizará la información al coordinador para la revisión de los antecedentes.
2. Concertar entrevista entre profesor(a) jefe y apoderado (a) para conocer el diagnóstico dado por el especialista tratante. En esta entrevista debe quedar muy bien estipulado que, aunque el colegio brinde todo el apoyo a los estudiantes, esto no garantiza el éxito académico del alumno, pues esto dependerá de la disposición y esmero que el alumno manifieste en su trabajo académico.



3. Es fundamental conocer el área en que se aplicará la Evaluación Diferenciada y las orientaciones o recomendaciones dadas por el especialista, para así apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros alumnos, de manera más eficaz.
4. Se monitoreará, en forma periódica, el cumplimiento de los acuerdos y la efectividad de estos con los profesores de las asignaturas.
5. El tratamiento académico de la Evaluación Diferenciada podrá ser temporal o permanente y para mantenerse deberá cumplir con la siguiente condiciones:
 - a) Actitud, compromiso y responsabilidad del alumno frente a sus tareas y responsabilidades escolares. En el caso que el alumno no muestre un real interés y una actitud de responsabilidad frente a su quehacer académico, se deberá citar al apoderado (a) para informarle de esta situación.
 - b) La presentación de un informe semestral, con los avances en su tratamiento, por parte del especialista tratante.

5.2 Se entiende que los alumnos (as) que durante el año lectivo fuesen dados de alta de algún tratamiento específico – con la debida certificación – retomarán o comenzarán a ser evaluados según las disposiciones y procedimientos habituales de evaluación.

5.3 El Establecimiento Escolar no eximirá de asignatura, subsector, módulo o actividad de aprendizaje a ningún (a) alumno (a) que presente alguna particularidad mencionada en este Reglamento en su Artículo N°5, sino que se elaborará un plan de trabajo pedagógico específico y una evaluación diferenciada respectivamente. No obstante, los alumnos de III° y IV° año de Enseñanza Media (según dispone el párrafo 3, artículo 6, del Decreto 83/01) podrán apelar a dicha disposición atendiendo causales de extremo inhabilitantes y que deberán ser acreditadas y/o certificaciones oficiales y originales emanados de algún facultativo o especialista competente. Una vez recepcionados dichos antecedentes serán sometidos a análisis y evaluaciones por el Equipo de Gestión del Colegio.

Artículo N°6:

Exámenes: al término del año lectivo, el(la) alumno(a) de 7° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, que no cumpla con el rendimiento exigido para ser promovido, deberá rendir un examen final, máximo en dos asignaturas, que tendrá una ponderación de un 30% del promedio final anual.

6.1 Los alumnos (as) que reprobasen el examen escrito tendrán derecho a rendir un examen oral. En este proceso, los alumnos obtendrán como máximo la nota mínima de aprobación (4.0) de la asignatura en reexaminación. De no lograr la aprobación se mantendrá la nota obtenida en el examen escrito.

RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo N°7:

Los resultados de las evaluaciones y promedios expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas, subsectores, módulos y/o actividades del plan de estudios vigente se aplicará la escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación de 0,05 a la cifra inmediatamente superior.

7.1 Para efecto del promedio final de los(as), las horas de libre disposición asignadas como talleres, incidirán en el promedio semestral y/o anual.

7.2 La calificación mínima de aprobación será de 4,0. Las calificaciones se referirán exclusivamente a rendimiento escolar.

7.3 En el caso que, dentro de los promedios anuales de cualquier asignatura, el alumno haya obtenido una calificación de 3,85, el profesor deberá aplicar un instrumento de evaluación



de modo de elevar esta calificación a 4.0, siempre y cuando el estudiante haya logrado los objetivos propuestos.

Esta situación deberá ser comunicada, de manera oportuna al alumno, a su apoderado y a la coordinación académica.

En el caso de que el alumno repruebe la evaluación aplicada y no cumpla con los objetivos establecidos en el instrumento de evaluación, la calificación será de 3,8.

7.4 La nota de presentación a exámenes se obtendrá del promedio final del primer y segundo semestre y tendrá una ponderación de un 70% del promedio final anual.

7.5 Los alumnos que no se presentasen a rendir examen en las fechas calendarizadas deberán justificar dicha ausencia mediante certificado médico u otro (presentado el mismo día del examen) y sólo entonces tendrán derecho a fijar fecha posterior para su aplicación.

7.6 Quedan exentos de rendir examen, los alumno(as) que estén inhabilitados y/o imposibilitados psicológicamente, físicamente o por encontrarse fuera del país de asistir al establecimiento escolar. Dicha situación se concretará con la presentación previa de alguna acreditación y/o certificado por la instancia responsable que corresponda y deberá ser aprobada por el profesor jefe y el equipo de gestión. En este caso la calificación final anual será la resultante del promedio final del primer y segundo semestre.

Artículo N°8:

El logro de los objetivos transversales se registrará en un informe de desarrollo personal y social del alumno (a) el que se entregará semestralmente a los padres y/o apoderados junto el informe de calificaciones.

8.1 El informe de desarrollo personal y social será de carácter cualitativo y contemplará los cuatro ámbitos de los objetivos transversales definidos en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y sus modificaciones.

8.2 Este informe contemplará los ámbitos de: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y la persona y su entorno.

8.3 El informe de desarrollo personal y social se confeccionará a partir de los ámbitos señalados anteriormente con indicadores relevantes en cada una de las dimensiones personales.

8.4 Los profesores jefes y profesores de asignaturas podrán registrar observaciones conducentes a determinar una evaluación actitudinal en destacados hitos del quehacer escolar y familiar que servirán de referentes para potenciar un desarrollo integral de los alumnos(as).

8.5 Los instrumentos a utilizar para estas mediciones podrán ser observaciones directas y permanentes (no dirigidas), pautas de observación (dirigidas), registro anecdótico, entrevistas personales, test de aptitudes e intereses u otros.

8.6 Respecto a los rangos de evaluación del informe de desarrollo personal y social serán: Siempre (comportamiento permanente); Generalmente (comportamiento habitual); Ocasionalmente (comportamiento ocasional) y No observado.

8.7 Los aspectos actitudinales observados y registrados no inciden en la promoción y/o repitencia de los(as) alumnos(as).

Artículo N°9:

La calificación obtenida por los (as) alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción.

9.1 La asignatura de religión es de carácter optativa la que deberá constatarse en el momento del período de matrícula y se calificará en conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

9.2 En caso de existir alumnos que opten por otra religión que no sea la Católica Apostólica y Romana, sus padres y/o apoderados deberán entregar al establecimiento una certificación de la iglesia a la que el alumno y/o familia pertenece.

9.3 No obstante, Establecimiento se define como Católico Apostólico y Romano, ofrece un programa – en la asignatura o subsector de religión – con un fuerte sustento valórico, con el propósito de atender a la totalidad de los alumnos de nuestro centro.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo N°10:

Serán promovidos todos los (as) alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

Para la promoción a un curso superior de los(as) alumnas(as) de 5° año Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente la asistencia y rendimiento. No obstante el Director del establecimiento y el Profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificados.

Artículo N°11: Para la promoción de los(as) alumnos(as) de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica y de I° a IV° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos y/o actividades del plan de estudio vigente y la asistencia a clases. No obstante, por disposición ministerial N° 107/03, los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° podrán reprobado de curso cuando el Profesor Jefe constata evidencias de la dificultad del alumno(a) en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. Para ello el Director del establecimiento deberá implementar un registro de las actividades de reforzamiento o estrategias remediales del alumno(a) retrasado(a) en el proceso pedagógico y haber informado oportunamente a los padres o apoderados para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.

11.1 Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los (as) alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios vigentes.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica y de I° a IV° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, módulo y/o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 4,5 o superior, incluido el reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los(as) alumno(as) de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica y de I° a IV° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior incluido los reprobados.
- d) No obstante lo establecido en la letra C, los(as) alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media que reprobren el subsector de Lengua Castellana y/o Ed Matemáticas serán promovidos siempre y cuando el promedio general incluidos el o los subsectores reprobados sea igual y/o superior a 5.5.

11.2 Respecto a la asistencia:

- a) Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia. De 5° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media la decisión adoptada deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo N°12:

El Director del establecimiento junto al Equipo de Gestión y representantes del Consejo de Profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1° a 8° año Enseñanza Básica y de I° a IV° año de Enseñanza Media. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.



12.1 Las situaciones especiales a que se refiere la disposición anterior son :

- a) Alumnos(as) que requieran incorporarse tardíamente al establecimiento una vez iniciado el periodo escolar.
- b) Ausentarse del establecimiento por un periodo determinado (viaje, enfermedad u otros).
- c) Finalizar el año escolar anticipadamente, (traslado, enfermedad, embarazo, viaje u otros.).
- d) Autorizaciones para participar en actividades deportivas, artísticas y/o académicas nacionales e internacionales.
- e) Otras no previstas.

Artículo N°13:

La situación final de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

13.1 El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

13.2 La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el IV° año de Enseñanza Media.

Artículo N°14:

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos(as) y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas quedarán en plataforma SIGE, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo N°15: La situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretaría Regional Ministerial respectiva dentro de las esfera de su competencia.
